



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0165-2021-UNHEVAL

TRANSPARENCIA
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Cayhuayna, 27 de octubre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que en el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 3.3, inciso b) del Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, establece el siguiente beneficio para los representantes ante el Consejo de Facultad, previa solicitud: "50% de exoneración de pago por derecho del grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo de diploma y caligrafiado. Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobados acumulativos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas";

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 24.SET.2021, la ex estudiante IVONNE CONTRERAS TORRES, de la carrera profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, por ser miembro de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, periodo del 02 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre del 2018; para lo cual adjunta los documentos sustentatorios a su pedido;

Que, con el Informe N° 82-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 30.SET.2021, el Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al numeral 3.2 del Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que la estudiante IVONNE CONTRERAS TORRES ha ingresado a la carrera profesional de Arquitectura el año 2014 y ha egresado el año 2019, estudiando sin interrupciones; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Vicerrectora Académica, con Proveído Digital N° 99.2021.VRAcad.UNHEVAL, de fecha 01.OCT.2021, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión legal;

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con Oficio N° 210-2021-UNHEVAL-FICyA-D, de fecha 20.OCT.2021, confirma que la estudiante IVONNE CONTRERAS TORRES asistió sin interrupciones a las reuniones de Consejo de Facultad en el tiempo que fue miembro consejero en representación de los estudiantes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 045-2021-UNHEVAL-AL, del 26.OCT.2021, en atención a los documentos precedentes, opina que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, precisada en el tercer considerando, le corresponde la exoneración del 50% por derecho del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional, a excepción del costo del diploma y caligrafiado, a la ex estudiante IVONNE CONTRERAS TORRES, de la carrera profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos en numeral 3.3, inciso b) del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL; y de acuerdo al inciso k), del Art. 110° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es atribución del Rector emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos; por lo que, corresponde emitir la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0417-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del

...///

Mcb



Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **EXONERAR** el 50% del **PAGO POR DERECHO DE GRADO DE BACHILLER y de TÍTULO PROFESIONAL**, a favor de la ex alumna **IVONNE CONTRERAS TORRES**, de la carrera profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINEA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
FICA-UT-DIGA
UPA UGyT-
URCyAA
Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Ninea Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL